



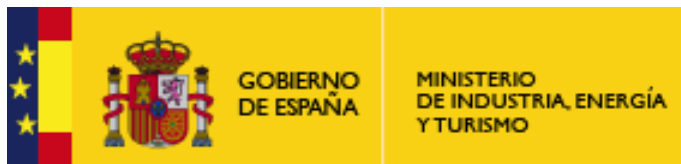
Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información 2012 - 2013 Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Madrid, 16 de octubre de 2012

Ministerio de Industria, Energía y Turismo
Titular del organismo: José Manuel Soria López

Contenidos

1	Antecedentes	3
2	Identificación y selección de la información reutilizable.....	4
2.1	Medidas de identificación	4
2.2	Medidas de selección de datos objeto de catalogación	5
3	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos	7
4	Condiciones de reutilización	8
4.1	Términos de uso de los datos	8
4.2	Acciones en caso de información con exclusión de exposición	9
5	Diseño y gestión del espacio web dedicado	9
5.1	Estructuración del contenido de la sección “Datos Abiertos”	9
5.2	Información para la catalogación de los conjuntos de datos.....	10
5.3	Proceso de incorporación y actualización de los conjuntos de datos.....	10
5.4	Condiciones de provisión de la información.....	11
5.5	Definición del esquema de URIs y la Taxonomía de categorización.....	11
6	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables.....	12
6.1	Publicación inicial del Catálogo	13
6.2	Mantenimiento del Catálogo	13
7	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.....	14
7.1	Evaluación y mejora de la calidad	14
7.2	Fomento de la iniciativa RISP entre los gestores de la información.....	15
7.3	Fomento del consumo	15
8	Marco temporal	16
ANEXO I: Metodología RISP.....		17
1	Objeto	17
2	Actores.....	17
3	Procedimientos	18



1 Antecedentes

Gracias a las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), se han abierto nuevas vías al acceso y reutilización de la información del sector público. Actualmente presenciamos el nacimiento de nuevos modelos de negocio que desarrollan productos y servicios de valor añadido basados en los datos que obran en poder del sector público.

Este proceso, en el que Internet juega un papel fundamental, ofrece un acercamiento más directo entre las administraciones y los ciudadanos, al tiempo que favorece la eficacia y eficiencia de los organismos públicos e impulsa la participación de una sociedad mejor informada.

En este contexto, la información del sector público se presenta como una materia prima de gran potencial, dado que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias y de la misión que el servicio público tiene encomendada, son las mayores productoras, recolectoras y difusoras de información, en todo tipo de materias: medio ambiente, economía, demografía, cultura, turismo, tecnología, territorio, etc.

La adecuada Reutilización de la Información del Sector Público (en adelante RISP) revierte en un conjunto de beneficios para los ciudadanos, las empresas y las Administraciones Públicas, que no debe desaprovecharse, de ahí que surja este plan de medidas de impulso.

Dentro de este marco de actuación, el 16 de noviembre de 2007 se aprobó la Ley 37/2007, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, que regula la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y Organismos del Sector Público y que surgió como transposición de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo.

Esta ley no modifica el régimen de acceso a los documentos administrativos ya previsto en el ordenamiento jurídico español, sino que aporta un valor añadido al derecho de acceso, estableciendo un marco de regulación básico para la explotación de la información que obra en poder del sector público.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ahora Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaboraron el Real Decreto 1495/2011 por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de acuerdo con la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2.

El objetivo de esta iniciativa es el de detallar para el ámbito del sector público estatal las disposiciones presentes en la citada Ley 37/2007, promoviendo y facilitando al máximo la puesta a disposición de la información del sector público para su reutilización por terceros, con fines comerciales o no, en el marco de unas condiciones claras, transparentes y no discriminatorias.



Dicho Real Decreto 1495/2011, en su disposición adicional segunda, establece que:

*“Los órganos de la Administración General del Estado (...) aprobarán un **plan propio de medidas de impulso de la reutilización de la información del sector público por medios electrónicos**, dentro de su ámbito de competencias, que incluirá el compromiso por parte de los departamentos ministeriales de publicar a través de tales medios, de una manera estructurada y usable para los interesados e interesadas y en bruto, en formatos procesables y accesibles de modo automatizado correspondientes a estándares abiertos, **al menos cuatro conjuntos de documentos de alto impacto y valor** en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de adaptación previsto en el párrafo anterior.”*

El presente plan define las medidas adoptadas por los Servicios Centrales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en adelante, el Ministerio, para el impulso de la reutilización de la información que se encuentra en poder de este organismo. En lo que respecta a los Organismos Autónomos y Empresas Públicas vinculadas al Ministerio, deberán elaborar sus propios planes.

Como se ha indicado, con este plan se pretende posibilitar que ciudadanos y empresas puedan contar con mayor información a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuir al crecimiento económico y de empleo y proporcionar otro elemento más de transparencia y participación democrática.

2 Identificación y selección de la información reutilizable

El elemento más determinante para el éxito de este plan y de la iniciativa RISP que se pretende impulsar, es, sin duda, la información que se ofrezca al ciudadano de cara a su consumo y reutilización. Y no sólo la información en sí, si no la forma de proporcionarla.

Por ese motivo, es fundamental la definición de una serie de medidas que posibiliten la identificación de la información a publicar, el formato más adecuado para hacerlo y, por supuesto, los datos que finalmente serán publicados y puestos a disposición del público.

2.1 Medidas de identificación

En la actualidad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a disposición de todos aquellos interesados un amplio conjunto de información que puede, y, de hecho, es, consumida y reutilizada. Son claros ejemplos de esta información: el precio de las gasolinas, indicadores coyunturales, datos estadísticos de los distintos ámbitos cuya competencia corresponde al Ministerio, etc.

No obstante, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la normativa aprobada en el



ámbito RISP, es necesario disponer de un completo inventariado de esta información, de modo que se pueda proporcionar a todos aquellos interesados un catálogo debidamente clasificado con toda la información que el Ministerio ofrece para su consulta y reutilización, facilitando así la consulta de la información y la reutilización de la misma si así se desea.

Para conocer los datos que actualmente se están publicando y aquellos que aún no siendo publicados, podrían ser de interés para consumidores y reutilizadores, y poder incorporarlos al catálogo RISP del Ministerio, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Revisión exhaustiva de los conjuntos de datos que se publican en la actualidad en las distintas secciones de la web del Ministerio (<http://www.minetur.gob.es>), o bien en otras webs cuya titularidad también corresponda al Ministerio.
- Consulta a las distintas unidades gestoras de la información, a través de los responsables técnicos, sobre posibles datos que obren en poder del Ministerio y que, no siendo publicados actualmente, puedan ser de utilidad para el ciudadano y deba evaluarse si procede su publicación.
- Apertura de un canal de comunicación dentro de la sección RISP (“Participa y Colabora”) de la sede electrónica del Ministerio en que se posibilite a los ciudadanos y empresas interesadas solicitar la publicación de información que pueda ser de interés para el público y los reutilizadores.
- Consulta a ASEDIE (Asociación Multisectorial de la Información) sobre aquellos conjuntos de datos que podrían resultar de interés y sobre los que es competente el Ministerio para analizar la viabilidad y factibilidad de su publicación e incorporación dentro del catálogo de datos ofertado por el Ministerio.

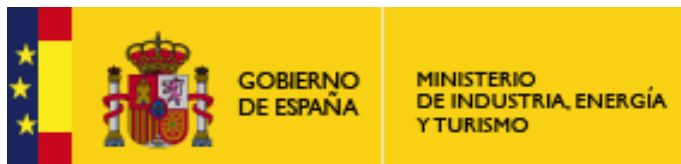
El resultado de estas medidas será un listado de posibles conjuntos de datos a publicar e incluir en el catálogo de datos del Ministerio. De esta forma se posibilita la consulta y reutilización de los mismos por parte de ciudadanos y empresas.

2.2 Medidas de selección de datos objeto de catalogación

Una vez identificados los conjuntos de datos de interés, será el momento de determinar finalmente cuáles de los datos preseleccionados son finalmente publicados e incorporados en el catálogo y pasan, por tanto, a formar parte de la iniciativa RISP del Ministerio.

Esta selección se llevará a cabo por el Comité RISP y deberá seguir unos criterios que se detallan a continuación y que determinarán la priorización de unos conjuntos de datos sobre otros a la hora de determinar los que finalmente resultarán elegidos:

- **Demanda:** Se optará por conjuntos de datos para los que se conozca o prevea un mayor número de solicitudes y uso por parte de ciudadanos y empresas.
- **Frecuencia de actualización:** Se priorizarán aquellos conjuntos de datos cuya variación en el tiempo y frecuencia de actualización sea mayor.



- **Formatos disponibles:** La iniciativa RISP promueve el empleo de formatos abiertos para eliminar las posibles barreras de consulta, así como la disponibilidad de los conjuntos de datos en el mayor número de formatos posible. Se optará por aquellos conjuntos de datos que estén disponibles en formatos abiertos, priorizándose además aquellos que estén disponibles a través de varios formatos de representación.
- **Disponibilidad:** Dadas las actuales restricciones presupuestarias y los cada vez más reducidos recursos disponibles, se priorizarán aquellos conjuntos de datos para los que el Ministerio ya disponga de ellos en los formatos adecuados, o bien cuyo coste de adecuación al formato de publicación definitivo sea más reducido, de modo que, prácticamente, sólo sea necesario realizar un proceso de catalogación.

La determinación, para cada uno de los conjuntos de datos inicialmente identificados, de sus características en cuanto a demanda, frecuencia de actualización, formatos y disponibilidad permitirá determinar aquellos que serán seleccionados e incluidos inicialmente dentro del catálogo del Ministerio. Si bien, los no seleccionados podrán irse incorporando posteriormente en fases sucesivas.

Aunque no existe un orden claro de importancia en lo que a los criterios citados se refiere, parece claro identificar el criterio de demanda como el más destacado y que será tomado en mayor consideración, puesto que, en la línea de la iniciativa RISP, lo que se pretende es ofrecer datos que puedan ser consumidos y reutilizados por el ciudadano para contar con una mayor información y poder generar valor y empleo.

Además de las consideraciones reflejadas, se atenderá a la obligatoriedad marcada por el RD 1495/2011 de **ofrecer publicados al menos 4 conjuntos de datos de alto valor e impacto a partir del 8 de abril de 2013.**

2.2.1 Impacto Económico y Social

El sector de la reutilización, según el Informe de Caracterización del Sector Infomediario en España, Edición 2012, elaborado por el ONTSI, es responsable de 3.600 – 4.400 puestos de trabajo y un volumen de negocio estimado de 330 – 550 Millones de Euros anuales.

Además del claro impacto económico, existe un importante impacto social pues la publicación de esta información evita la corrupción, los monopolios, facilita la transparencia y evita interpretaciones sesgadas de la información. Acercando al ciudadano a la Administración, así como a la información que esta maneja.

Por tanto, de una adecuada identificación y selección de los datos incorporados al catálogo dependerá el mantenimiento o incremento de este importante impacto económico y social, que, como se ha citado, es posible gracias a la publicación y oferta de esta información por parte de sus propietarios, en este caso la Administración.



3 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

Identificados los conjuntos de datos a publicar por el Organismo, el siguiente punto a abordar será la preparación de estos datos en cuanto a la forma de distribución, información asociada y calidad de los mismos. La preparación de los datos, como se recoge en el Anexo I, se llevará a cabo por parte de los Gestores de Contenido y contará con el soporte del Responsable Técnico.

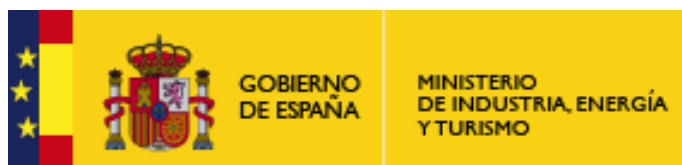
Para garantizar que los datos publicados están debidamente preparados para el mejor aprovechamiento de los mismos por parte de ciudadanos, empresas e incluso otras Administraciones Públicas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Se revisarán los procedimientos de extracción, procesado y generación de la información para garantizar que los datos son **completos, correctos y actualizados** en base a la última información de que dispone el Ministerio.
- Se consultará la **adecuación legal** de la publicación de cada conjunto de datos, garantizando en todo caso los derechos de privacidad, protección de datos, etc. Si algún conjunto de datos pudiese contener datos que contraviniesen los derechos citados y aún así se considerase oportuno la publicación del resto de la información, se aplicarán los correspondientes procesos de disociación o supresión de información para publicar información de interés, pero de acuerdo a la legalidad.
- La frecuencia de actualización de los datos, como se ha comentado, es una característica fundamental de cada conjunto de datos, siendo más valorados, por su mayor relevancia, aquellos datos más recientes. Se procurará que los conjuntos de datos cuenten con **la mayor frecuencia de actualización posible**, de modo que se garantice al ciudadano disponer de la información en el último estado en que dispone de ella el Ministerio.

En cuanto a la forma de proporcionar la información, la iniciativa RISP, siguiendo la corriente internacional promulgada por universidades e importantes empresas y que se sustenta en la propuesta de Tim Berners Lee, inventor de la *World Wide Web* y Director de la *World Wide Web Consortium (W3C)* (<http://inkdroid.org/journal/2010/06/04/the-5-stars-of-open-linked-data/>), clasifica la forma de ofrecer la información en función de sus formatos de representación en los siguientes grupos:

- Nivel 1: Publicación en cualquier formato.
- Nivel 2: Publicación en formatos estructurados (por ejemplo, Excel).
- Nivel 3: Publicación en formatos no propietarios (por ejemplo, CSV).
- Niveles 4 y 5: Publicación mediante formatos con información semántica.

En lo que respecta a los formatos de representación a través de los que el Ministerio ofrecerá sus conjuntos de datos, se considera adecuado, en aras de fomentar y facilitar el consumo y reutilización de sus datos, la publicación en formatos, como mínimo, pertenecientes al Nivel 2, siendo deseable hacerlo en formatos Nivel 3 o superiores.



Además de esto, como ya se indicó en el apartado anterior, se buscará publicar cada conjunto de datos en el mayor número de formatos posibles, contribuyendo así al mejor aprovechamiento de los mismos.

Finalmente, destacar que en lo que respecta al catálogo que albergará todos los conjuntos de datos publicados por el Ministerio de acuerdo a la iniciativa RISP, se posibilitará su consulta no sólo a través de la interfaz web habilitada a tal efecto, sino a través de un formato semántico especialmente definido para la representación de catálogos de información, DCAT (<http://www.w3.org/TR/vocab-dcat/>).

4 Condiciones de reutilización

4.1 Términos de uso de los datos

Según el artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, existen tres modalidades de reutilización de los datos del sector público:

- a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
- b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

El RD 1495/2011, de 24 de octubre, precisa en su Artículo 7, que serán de aplicación las siguientes condiciones generales para todas las modalidades de puesta a disposición de los documentos reutilizables:

- a) No desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Citar la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre y cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.
- e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

Así mismo, el RD 1495/2011, de 24 de octubre, indica que la modalidad general básica para la puesta a disposición de los documentos reutilizables a que se refiere este real decreto será la puesta a disposición **sin sujeción a condiciones específicas**, prevista en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, aplicándose únicamente las condiciones generales establecidas en el artículo 7.



SUBSECRETARÍA DE
INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

Por tanto, de forma general, y salvo que se especifique lo contrario en un determinado conjunto de datos, **los conjuntos de datos expuestos por el Ministerio se ofrecerán bajo las condiciones citadas**. Estas condiciones estarán recogidas en el correspondiente Aviso Legal de la sección de datos abiertos de la sede electrónica del Ministerio y serán referenciadas desde todos aquellos conjuntos de datos a los que aplique.

4.2 Acciones en caso de información con exclusión de exposición

Como ya se indicó en el epígrafe 3. *Procedimiento de preparación del conjunto de datos*, en caso de que un determinado conjunto de datos incluya información que no permita respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, de derechos de propiedad intelectual, de secreto estadístico, o cualquier otra normativa aplicable, se llevarán a cabo las pertinentes medidas para garantizar el cumplimiento de dicho ordenamiento.

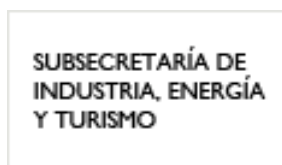
5 Diseño y gestión del espacio web dedicado

La información, así como los conjuntos de datos, incluidos dentro de la iniciativa RISP que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pondrá a disposición del ciudadano se localizarán, como recomienda el RD 1495/2011, de 24 de octubre, en una sección dentro de la sede electrónica del Ministerio. Sección denominada “Datos Abiertos” y que será accesible a través de la url <https://sede.minetur.gob.es/datosabiertos>.

5.1 Estructuración del contenido de la sección “Datos Abiertos”

El contenido de la sección sobre la iniciativa RISP que albergará la sede electrónica del Ministerio estará estructurada en las siguientes partes:

- **Presentación:** ¿En qué consiste la iniciativa RISP?
- **Modalidades de reutilización:** ¿Cómo se pueden usar y reutilizar los datos?
- **Catálogo de datos:** Consulta de los datos publicados. Permitiendo la suscripción de los ciudadanos para estar al tanto de cualquier modificación que se produzca.
- **Formatos:** Relación y descripción de las características de los formatos de distribución empleados en los conjuntos de datos.
- **Aplicaciones desarrolladas:** Aplicaciones desarrolladas por terceros que se basan en el uso de los datos publicados por el Ministerio.
- **Enlaces de interés** (a los desarrollos de la iniciativa RISP por parte de otras Administraciones Públicas, otros países, contenido vinculado con la iniciativa, etc.).
- **Participa y Colabora:** Sección que ofrecerá al ciudadano la posibilidad de sugerir la publicación de nuevos conjuntos de datos, aportar comentarios y proponer la publicación de aplicaciones desarrolladas sobre los datos proporcionados por el Ministerio.



5.2 Información para la catalogación de los conjuntos de datos

Sin ninguna duda, la información más importante de esta sección son los propios conjuntos de datos que se ofrecen al ciudadano para su consumo y reutilización. Con el objeto de facilitar el acceso a los mismos, es necesario llevar a cabo una adecuada catalogación.

Esta catalogación seguirá las indicaciones del RD 1495/2011, de 24 de octubre, que recoge la necesidad de disponer de la siguiente información en lo relativo a cada uno de los conjuntos de datos abiertos:

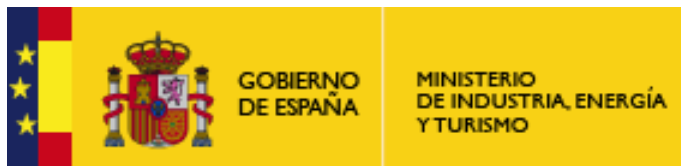
- Título.
- Descripción.
- Categoría (de entre las recogidas en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información).
- Etiquetas (conjunto más amplio de términos que permitirán precisar el ámbito del conjunto de datos).
- Fecha de publicación del conjunto en el catálogo de datos.
- Frecuencia de actualización.
- Idioma.
- Unidad Orgánica que gestiona los datos.
- Condiciones de uso.
- Cobertura Geográfica.
- Formatos disponibles (Distribuciones).
- Aplicaciones desarrolladas sobre el conjunto de datos.
- Información adicional (Enlaces relacionados y documentación técnica).

A nivel jerárquico, el Ministerio proporcionará un único catálogo, el Catálogo de datos abiertos. Catálogo que estará constituido por multitud de conjuntos de datos. Los cuales, a su vez, se ofrecerán al ciudadano en uno o varios formatos, de modo que se posibilite lo máximo posible el uso y reutilización de los mismos.

Toda esta información estará accesible para el ciudadano a través de la sede electrónica del Ministerio, siendo posible llevar a cabo consultas por distintos criterios y, como recomienda el RD 1495/2011, de 24 de octubre, ofreciendo también esta información en un formato semántico creado para tal efecto, denominado DCAT (<http://www.w3.org/TR/vocab-dcat/>).

5.3 Proceso de incorporación y actualización de los conjuntos de datos

Esta iniciativa posibilita que en todo momento se puedan incorporar nuevos conjuntos de datos al catálogo, de modo que pasen a estar disponibles para todos los interesados.



La sección permitirá incluir de manera sencilla y bajo demanda de los Gestores de Contenido y aprobación del Comité RISP, como se detalla en el Anexo I, aquellos conjuntos de datos que se consideren de interés para los ciudadanos. La inclusión, por supuesto, conllevará la catalogación de cada conjunto en base a la información definida en el apartado anterior.

Esta incorporación conllevará también la identificación de una frecuencia de actualización, frecuencia con la que los conjuntos en cuestión deberán ser actualizados.

5.4 Condiciones de provisión de la información

En lo que respecta a la plataforma de provisión de la información, la misma que alberga actualmente el contenido de la Sede electrónica del Ministerio, le son aplicables los mismos parámetros de funcionamiento.

Se trata de una plataforma web accesible, garantizando el cumplimiento del RD 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Así mismo, se garantizará la usabilidad de la sección para posibilitar un acceso rápido y sencillo a la información.

En lo que respecta a la frecuencia de actualización, la sección “Datos Abiertos” de la sede proporcionará un acceso directo a la fuente original de información, para que, de este modo, los datos siempre estén actualizados.

Finalmente, en términos de seguridad y disponibilidad, la información estará disponible con unas condiciones de servicio idénticas a las de la web y sede electrónica del Ministerio. Esto es, 24x7, posibilitando, en todo momento, el acceso y consulta de la información.

5.5 Definición del esquema de URIs y la Taxonomía de categorización

La Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información, actualmente en estado borrador muy avanzado, recomienda la definición de un esquema de Identificadores de Recursos Uniformes o URI, de modo que se permita disponer de un mecanismo de identificación para los datos que se exponen públicamente. Posibilitando así la identificación única, fiable y persistente en el tiempo, requisito clave para facilitar la reutilización de los mismos.

En ese sentido se seguirán las siguientes recomendaciones de la citada Norma Técnica de Interoperabilidad:

- Empleo del protocolo HTTP.
- Empleo de una estructura de composición de URI consistente, extensible y



- persistente. Siguiendo unos patrones de construcción.
- Seguimiento de una estructura de composición comprensible y significativa.
- Cumplimiento del principio de persistencia.

Además de dichas recomendaciones, se seguirán también las siguientes:

- Selección de identificadores alfanuméricos cortos únicos, representativos, intuitivos y semánticos.
- Uso de minúsculas, salvo que sea recomendable el uso de mayúscula en el primer carácter de una palabra.
- Eliminación de cualquier símbolo no alfanumérico (guiones, acentos, diéresis y demás signos de puntuación), salvo el guion (-).
- Eliminación de conjunciones y artículos, en caso de que se necesiten separar palabras, se hará uso del guion (-).
- Evitar el uso de abreviaturas, salvo que sea de uso extendido.

La estructura básica de la URI no seguirá, sin embargo, el esquema propuesto en la Norma Técnica de Interoperabilidad, por considerarlo demasiado complejo y restringido. Dicha propuesta se muestra a continuación:

<https://sede.minetur.gob.es/datosabiertos/{carácter}/{sector}/{dominio}/{concepto}>

- Carácter
 - portal: Documentos incluidos en el portal
 - datos: Acceso a los formatos de distribución concretos de cada conjunto de datos.
 - catalogo: información del catálogo y de los conjuntos de datos
- Sector
 - Cada uno de los valores definidos en el Anexo IV de la NTI pertenecientes a la Taxonomía de sectores primarios
- Dominio
 - Temática de la información tratada
- Concepto
 - Representaciones abstractas que se corresponden con las clases o propiedades de los vocabularios u ontologías.

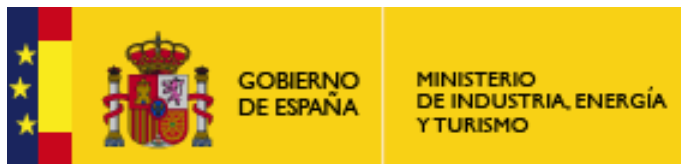
Se optará por un **esquema de identificadores más simplificado**, siguiendo el modelo marcado por la iniciativa británica (<http://data.gov.uk>). El esquema será el siguiente:

<https://sede.minetur.gob.es/datosabiertos/{catalogo}/{conjunto-de-datos}>

De este modo se posibilita la pertenencia de un mismo conjunto de datos a varios sectores y dominios y se simplifica el esquema de URIs.

6 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

Como se recogía en el apartado 5.1 *Estructuración del contenido de la sección Datos*



Abiertos en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se dispondrá de una zona identificada como “Catálogo”.

A través de esta región, y siguiendo las normas para la confección de las URIs de acceso anteriormente indicadas, se ofrecerá al ciudadano, en todo momento, la posibilidad de acceder al catálogo de información completo mediante dos vías: HTML y DCAT.

Así mismo, se posibilitará la realización de filtrados por texto libre, temática, etiqueta, formato de representación, etc. De manera que el ciudadano disponga de múltiples criterios para acceder a la información en que esté interesado, o para explorar los datos que ofrece el Ministerio en un determinado ámbito o con unas determinadas características.

Tras el filtrado y selección de un conjunto de datos concreto, el ciudadano podrá acceder a una ficha descriptiva completa de cada conjunto de datos en que podrá visualizar la información recogida en el epígrafe 5.2 *Información para la catalogación de los conjuntos de datos*.

6.1 Publicación inicial del Catálogo

Tras la aprobación del presente plan, identificación, selección y preparación de los conjuntos de datos inicialmente elegidos, el Ministerio habilitará la sección “Datos Abiertos” dentro de su sede electrónica y pondrá a disposición los conjuntos de datos aprobados por el Comité RISP, como se recoge en el Anexo I.

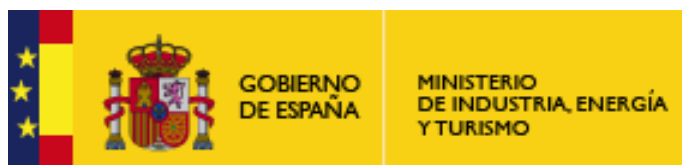
Esta publicación cumplirá con la programación marcada por el RD 1495/2011, de 24 de octubre, que establece como hito el 8 de abril de 2013 como fecha en la que todos los organismos afectados por la normativa deberán disponer de la correspondiente sección RISP publicada, con al menos 4 conjuntos de datos de alto valor e impacto para la sociedad.

Siguiendo las directrices marcadas por el RD 1495/2011, de 24 de octubre, esta misma información también estará disponible en el catálogo global de la Administración General del Estado ubicado en <http://datos.gob.es>.

6.2 Mantenimiento del Catálogo

El catálogo debe ser una sección en continua evolución que permita la modificación de información e incorporación de nuevos conjuntos de datos que se consideren relevantes para la ciudadanía.

Por ese motivo, se desarrollará una aplicación que posibilite llevar a cabo esta gestión de la forma más sencilla y adecuada posible, de modo que el Catálogo siempre pueda estar actualizado.



SUBSECRETARÍA DE
INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

En cuanto a la actualización no sólo del catálogo, sino de los propios datos, el catálogo siempre contendrá una referencia a los formatos de representación del conjunto de datos en su último estado, por lo que el ciudadano podrá tener plenas garantías de estar accediendo a la versión más actualizada (cuya frecuencia de actualización estará recogida en la ficha descriptiva en el campo “Frecuencia de actualización”).

Periódicamente se realizará una revisión entre las distintas áreas de negocio del Ministerio con el objeto de poder identificar datos candidatos y estudiar la viabilidad de su incorporación al catálogo. Y, en caso de que proceda, llevar a cabo las acciones de identificación, selección, organización, preparación y publicación para que pasen a disposición de toda la ciudadanía.

En este sentido, como se detalla en el Anexo I, los Gestores de Contenido serán quienes lleven a cabo propuestas de incorporación de nuevos datos a incluir en el catálogo. Estas propuestas deberán ser aprobadas por el Comité RISP para ser finalmente publicadas.

Para posibilitar que el ciudadano pueda estar informado en todo momento de la variación en algún conjunto de datos o la incorporación de nuevos conjuntos de datos, el Catálogo ofrecerá la opción de suscribirse a un canal de RSS creado a tal efecto.

Por último, con el objeto de que el mantenimiento del catálogo y, sobre todo, la incorporación de nuevos datos al mismo cuente con el mayor número de ideas y la mayor ayuda posible, se abrirá la sección “Participa y Colabora” a través de la que el ciudadano podrá realizar sugerencias, solicitar la publicación de nuevos datos que obren en poder del Ministerio, etc.

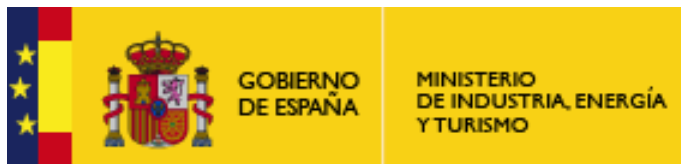
Las sugerencias serán recogidas, como se indica en el Anexo I, por el Responsable Técnico quien las remitirá, bien a los Gestores de Contenido, bien al Comité RISP para que este último evalúe las propuestas.

Al igual que sucedía con la publicación inicial, y siguiendo las directrices marcadas por el RD 1495/2011, de 24 de octubre, la actualización o incorporación de nueva información también se realizará en el catálogo global de la Administración General del Estado ubicado en <http://datos.gob.es>.

7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

7.1 Evaluación y mejora de la calidad

Con el objeto de poder evaluar y mejorar la información publicada y la forma de servirla al ciudadano, se desarrollará un “Modelo de Calidad RISP” que contará con las siguientes acciones:



- Creación de una página dentro de la sección “Datos Abiertos”, denominada “Participa y Colabora”, en la que podrán recogerse sugerencias, comentarios, solicitudes de nuevos datos. Esta información puede ser de mucho interés para conocer el grado de satisfacción y posibles áreas de mejora.
- Generación y reflexión sobre estadísticas de acceso a los conjuntos de datos más consultados, de modo que se puedan conocer aquellos conjuntos de uso mayoritario.
- Inclusión de una sección de “*rating*” o valoración en la que cada usuario pueda calificar cada conjunto de datos, de modo que se pueda conocer los datos más y menos valorados y tomar medidas adecuadas al respecto.

Además de estas medidas, como se ha comentado en apartados anteriores, se procurará el incremento del número de conjuntos de datos publicados, así como la publicación de la información en formatos estructurados y abiertos, contribuyendo así a facilitar la reutilización de esta información por parte del ciudadano.

7.2 Fomento de la iniciativa RISP entre los gestores de la información

La disponibilidad de un amplio número de conjuntos de datos, al igual que la calidad de los mismos, son elementos fundamentales para el éxito de la iniciativa. Por ese motivo y por el importante papel que desempeñan las unidades gestoras de la información en la generación y publicación de información, se considera fundamental el llevar a cabo un proceso de sensibilización y fomento de la publicación de información para posibilitar la reutilización.

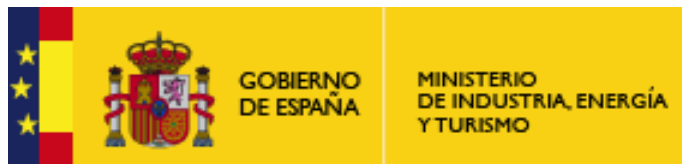
Para lograr esa concienciación entre los generadores y productores de la información, se llevará a cabo un “Plan de comunicación y dinamización interno” que incluirá jornadas de formación y sensibilización entre las distintas unidades de negocio del Ministerio con el objeto de potenciar y llamar la atención sobre la necesidad y las enormes ganancias que para la sociedad suponen la publicación de la información de acuerdo a la iniciativa RISP.

7.3 Fomento del consumo

Sin el consumo y la reutilización de la información, esta iniciativa carecería de sentido, de ahí que el Ministerio considere importante llevar a cabo, a su vez, un “Plan de comunicación y dinamización externo”, que estará integrado por acciones que inviten y ayuden al consumo y reutilización de los datos publicados.

Estas acciones serán las siguientes:

- Difusión a través de la web y sede electrónica del Ministerio de este servicio mediante la inclusión en sus páginas principales del logotipo de “Datos Abiertos” creado a tal fin.
- Inclusión de información dentro de la sección de novedades de la web del Ministerio en la publicación inicial, así como en la publicación de conjuntos de



datos que se considere de especial relevancia.

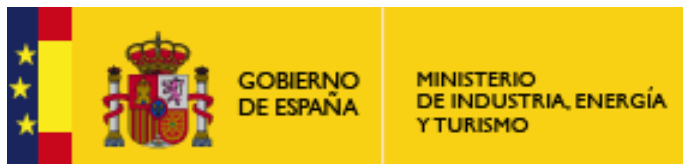
- Creación de la sección “Aplicaciones Desarrolladas” a partir del uso de datos publicados por el Ministerio. Mediante esta sección se busca fomentar el uso y reutilización de los datos publicados, o bien de las propias aplicaciones (con su correspondiente valor añadido). Y también busca proporcionar ideas sobre posibles modos de reutilización de la información.
- Generación de un canal RSS al que poder suscribirse para estar al día en la modificación o incorporación de nuevos conjuntos de datos, o bien de aplicaciones desarrolladas por terceros.
- La sección “Participa y Colabora” también posibilitará atender a las sugerencias y solicitudes de los ciudadanos, fomentando de este modo el consumo una vez atendidas sus necesidades.

Además de las acciones del propio Ministerio, la iniciativa RISP cuenta con el respaldo de la Administración General del Estado y las labores de difusión, formación y publicación de información que realiza <http://datos.gob.es>, considerándose suficiente para el fomento del uso y reutilización entre la ciudadanía.

8 Marco temporal

De acuerdo a las directrices marcadas por el RD 1495/2011, de 8 de noviembre, se respetarán los siguientes hitos:

- Publicación del presente Plan de medidas de impulso de la reutilización del Ministerio (antes del 8 de noviembre de 2012).
- Publicación del Catálogo de datos del Ministerio en la sede electrónica del mismo (antes del 8 de mayo de 2013).
- Elaboración de informe anual con datos sobre la iniciativa RISP en el Ministerio (durante el tercer trimestre de cada año a partir de 2013).



ANEXO I: Metodología RISP

1 Objeto

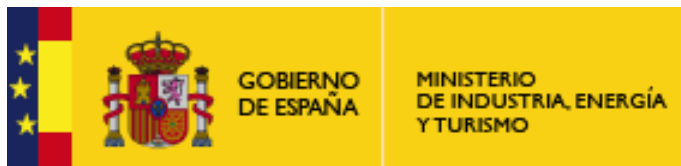
El fin de este Anexo es definir los actores que participarán en la iniciativa RISP por parte del Ministerio, así como sus funciones dentro de esta iniciativa.

Así mismo se recogerá los procedimientos de publicación inicial y actualización de información dentro del catálogo, así como la implicación de los citados actores en cada una de estas fases.

2 Actores

Para llevar a cabo la publicación y actualización del catálogo de datos del Ministerio en los términos en que se ha descrito a lo largo del presente documento se identifican los siguientes participantes:

- **Coordinador RISP:** Como recoge el RD 1495/2011, de 8 de noviembre, será el titular de la Subsecretaría del Ministerio.
Llevará a cabo las siguientes acciones:
 - Coordinación de las acciones RISP y su alineamiento con el resto de políticas internas de la organización.
 - Coordinación de la remisión de información anual sobre el avance de la iniciativa RISP en el Ministerio.
- **Comité RISP:** Será el Comité de Dirección del Ministerio.
Desempeñará la siguiente función principal:
 - Determinar y aprobar los conjuntos de información a publicar.
 - Aprobar las modificaciones sobre conjuntos de datos existentes, las incorporaciones de nuevos conjuntos de datos o la retirada de conjuntos de datos publicados
- **Gestores de Contenido:** Por cada una de las áreas verticales del Ministerio se identificará un responsable, así como uno a nivel horizontal. Cuyo cometido principal será el de identificar posibles datos candidatos a ser incorporados en el catálogo del Ministerio.
Sus funciones dentro de la Metodología RISP serán las siguientes:
 - Conocer la información manejada en aplicaciones y bases de datos internas.
 - Identificar datos que pueden ser de utilidad para su uso o reutilización.
 - Catalogar adecuadamente cada conjunto de datos.
- **Responsable Técnico:** Las labores asociadas a este actor serán desempeñadas por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SGTIC).



Las labores a realizar por este actor serán las siguientes:

- Desarrollar la herramienta que permita la gestión del catálogo.
- Desarrollar la sección de la sede electrónica a través de la que se presentará y consultará el catálogo.
- Dar soporte en la elección y publicación en el formato o formatos más apropiado/s de cada conjunto de datos.

3 Procedimientos

Se identifican 3 procedimientos básicos que es necesario detallar con el objeto de establecer el modo de funcionamiento y de implantación de RISP en el Ministerio.

3.1 Publicación inicial de los conjuntos de datos

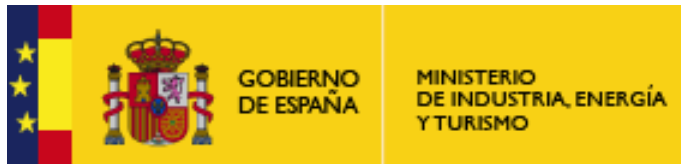
A continuación se detallan los pasos que se seguirán para la publicación inicial del catálogo, así como la implicación de los distintos actores asociados:

- 1 El Responsable Técnico prepara la aplicación de gestión del catálogo y la sección de la sede electrónica en la que se mostrará esta aplicación.
- 2 Los Gestores de Contenido proponen un conjunto de datos candidatos a ser incluidos. Datos que previamente habrán recogido de las distintas áreas de negocio y habrán preseleccionado convenientemente. El Responsable Técnico, en caso de identificar datos cuya incorporación también podría ser útil, propone también éstos para que sean tenidos en consideración en el proceso de selección.
- 3 El Coordinador RISP, con la ayuda del Comité RISP, recibe los conjuntos de datos candidatos y determina lo seleccionados que, finalmente, serán los publicados en el catálogo.
- 4 Los Gestores de Contenido en coordinación con el Responsable Técnico, si se precisa la labor de este último, lleva a cabo la preparación de los datos a publicar.
- 5 Los Gestores de Contenido realizan la catalogación de los conjuntos de datos que se deberán publicar a partir de la aplicación de gestión del catálogo.
- 6 El Responsable Técnico realiza la publicación del catálogo una vez se han incorporado todos los conjuntos de datos seleccionados y aprobados por el Coordinador RISP y el Comité RISP.

3.2 Actualización del catálogo

Ante la necesidad de incorporar un nuevo conjunto de datos, o bien la modificación de uno ya existente se identifican las siguientes acciones a realizar:

- 1 El Gestor de Contenido que pretende llevar a cabo la modificación de un conjunto de datos, o bien la incorporación de un nuevo conjunto de datos propone el cambio a realizar.



- 2 El Coordinador RISP, con la ayuda del Comité RISP, recibe la información sobre la modificación que se pretende realizar y la aprueba o deniega.
- 3 En caso de ser aprobada, el Gestor de Contenido en coordinación con el Responsable Técnico, si se precisa la labor de este último, lleva a cabo la preparación de los nuevos datos, o bien la actualización de los mismos.
- 4 El Gestor de Contenido realiza la actualización del catálogo a partir de la aplicación de gestión del catálogo.
- 5 El Responsable Técnico realiza la actualización del catálogo de acuerdo a la modificación o incorporación de nuevos conjuntos de datos proporcionadas por el Gestor de Contenido.

3.3 Recepción de solicitudes o sugerencias a través de la sección "Participa y Colabora"

Como se indicaba en el epígrafe 7.1 *Evaluación y mejora de la calidad*, se desarrollará dentro de la sección dedicada en la sede electrónica a la iniciativa RISP una funcionalidad que permitirá la recepción de sugerencias, comentarios y peticiones de nuevos datos por parte de los ciudadanos. El tratamiento de esta participación por parte del ciudadano seguirá el siguiente flujo:

- 1 El Responsable Técnico recibirá la información del ciudadano y evaluará si se trata de un aspecto técnico o aspecto de negocio.
- 2 En caso de tratarse de un aspecto de negocio (modificación de un determinado conjunto de datos, incorporación de nuevos conjuntos de datos, etc.) remitirá la consulta al Responsable de Contenido apropiado.
- 3 El Responsable de Contenido, o Responsable Técnico elevarán un grupo significativo de solicitudes para que el Coordinador RISP, con el apoyo del Comité RISP, tomen la determinación de es posible, viable y asumible llevar a cabo los cambios derivados de las participaciones ciudadanas.
- 4 En caso de aprobarse cambios, se procederá siguiendo los pasos ya descritos para la Actualización del Catálogo.